

Auto Interlocutorio No. 894
Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMETARIA
Radicado: 2022-00340
Demandante: CLARA YANETH GAMEZ ROJAS
Demandada: FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 5 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que mediante escrito del 21 de septiembre de 2022 la parte demandante por medio del ICBF presentó escrito de subsanación de la demanda.

Fecha auto inadmisorio: 15 de septiembre de 2022.

Notificación por estado auto inadmisorio: 16 de septiembre de 2022.

Término para subsanación: 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2022.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 5 de octubre de 2022

Debido a que la subsanación de la demanda se presentó en término y cumple con los requisitos de ley, se admitirá la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS a través del ICBF y en representación de FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ contra el señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Entonces, habiéndose allegado el registro civil de nacimiento de Fabian Orlando Pulido Gámez, la constancia N°192 del 10 de junio de 2022 expedida por el ICBF y el acuerdo conciliatorio fechado el 21 de agosto de 2019 aprobado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, se encuentran cumplidas las exigencias realizadas en el auto inadmisorio.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por la señora CLARA YANETH GAMEZ ROJAS a través del ICBF y en representación del adolescente FABIÁN ORLANDO PULIDO GAMEZ contra el señor FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 894
Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMETARIA
Radicado: 2022-00340
Demandante: CLARA YANETH GAMEZ ROJAS
Demandada: FIDEL ORLANDO PULIDO BRIÑEZ

TERCERO. Notificar este proveído al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 150 del 6 de octubre de 2022



Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.